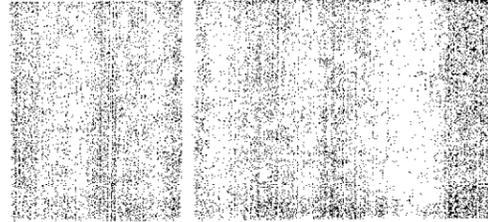
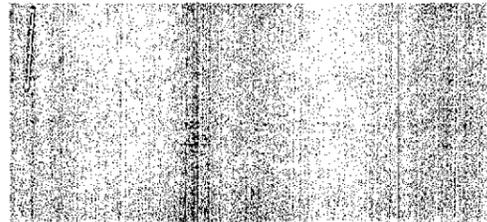
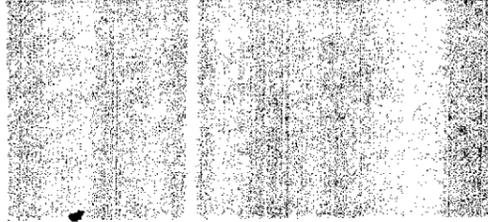
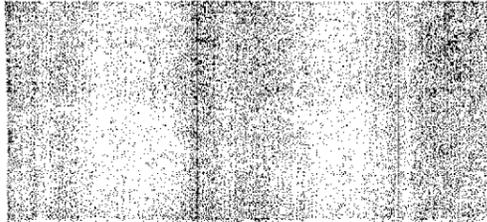




Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Nº 2013-13-08-03-P2045



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPROMENTA
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBITORIA VOLUNTARIA
DE BRAJENAR.

OTORGANTES: ENTRE LOS SRS. MARIA CEBERG BAZUÑO, JOSE CEBERG
GAVILANES, ANGEL BURGOS MORRERA Y MAIRA VELAQUEZ BAZUÑO.
Y EL B.I.E.S.S.

CUANTÍA (S) USD 16.240,10 INDETERMINADA

MANTA, Julio 08 del 2013

COPIA

2013-13-08-03-P02.245.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: MARIA AREOPAGUITA CEDEÑO BAZURTO y JOSE MARIA CEDEÑO GAVILANES FAVOR DE LOS SEÑORES: ANGEL ORLANDO BURGOS MOREIRA Y MAIRA MONSERRATE VELASQUEZ BAZURTO.-

CUANTIA: USD \$ 16,242.10.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES: ANGEL ORLANDO BURGOS MOREIRA Y MAIRA MONSERRATE VELASQUEZ BAZURTO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes ocho de Julio del año dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraim Dostolevsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra los cónyuges señores: MARIA AREOPAGUITA CEDEÑO BAZURTO y

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



JOSE MARIA CEDEÑO GAVILANES, casados entre si, por sus propios derechos, a quienes en adelante se les llamarán "VENDEDORES" y por otra el señor ANGEL ORLANDO BURGOS MOREIRA y su conviviente señora MAIRA MONSERRATE VELASQUEZ BAZURTO, de estado civil soltero y divorciada respectivamente, por sus propios y personales derechos, y a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **MARIA AREOPAGUITA CEDEÑO BAZURTO y JOSE MARIA CEDEÑO GAVILANES**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES" y, por otra el señor **ANGEL ORLANDO BURGOS MOREIRA y su conviviente señora MAIRA MONSERRATE VELASQUEZ BAZURTO**, tal como lo justifican con el Acta Notarial de Unión de hecho, celebrada ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, con fecha veintiséis de Junio del año dos mil trece, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES"; quienes convienen en suscribir este contrato de

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges MARIA AREOPAGUITA CEDEÑO BAZURTO y JOSE MARIA CEDEÑO GAVILANES, declaran ser legítimos propietarios del lote de terreno y casa, signado con el número UNO, de la manzana K, del programa de Vivienda denominado PRADERA I-A, de la Parroquia Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido mediante por compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda Manta, representado por el señor Ing. Vicente Estrada Bonilla, en su calidad de Gerente, escritura pública de compraventa y Mutuo Hipotecario, autorizada y celebrada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaría Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, con fecha veinticinco de abril del año mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita con fecha cuatro de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos los cónyuges MARIA AREOPAGUITA CEDEÑO BAZURTO y JOSE MARIA CEDEÑO GAVILANES, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor ANGEL ORLANDO BURGOS MOREIRA y su conviviente señora MAIRA MONSERRATE VELASQUEZ BAZURTO, el lote de terreno y casa, signado con el número UNO, de la manzana K, del programa de Vivienda denominado PRADERA I-A, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarquí) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que los siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número dos de la manzana K. POR EL SUR: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje dieciocho. POR EL ESTE: Con siete metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje treinta y POR EL OESTE: Con siete metros cincuenta centímetros y lindera con lotes números cuarenta y seis y cuarenta y siete de la manzana K. Con una superficie total de SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.16.242,10)** valor que el señor **ANGEL ORLANDO BURGOS MOREIRA** y su conviviente señora **MAIRA MONSERRATE VELASQUEZ BAZURTO**, pagan a los **VENDEDORES** los cónyuges **MARIA AREOPAGUITA CEDEÑO BAZURTO** y **JOSE MARIA CEDEÑO GAVILANES**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** - LOS **VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS **COMPRADORES**, aceptan la transferencia de dominio que LOS **VENDEDORES** realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.-** LOS **VENDEDORES**, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS **VENDEDORES**, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes acepta y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen el señor ANGEL ORLANDO BURGOS MOREIRA y su conviviente señora MAIRA MONSERRATE VELASQUEZ BAZURTO, a quien en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.**- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **ANGEL ORLANDO BURGOS MOREIRA**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente un lote de terreno y casa signado con el número **UNO**, de la manzana **K**, del programa de Vivienda denominado **PRADERA I-A**, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número dos de la manzana K. **POR EL SUR:** Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje dieciocho. **POR EL ESTE:** Con siete metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje treinta y, **POR EL OESTE:** Con siete metros cincuenta centímetros y lindera con lotes números cuarenta y seis y cuarenta y siete de la manzana K. Con una superficie total de **SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedarán íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin

NOTARIA TERCERA MANA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario.

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BISS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaron las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BISS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y



NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36102.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 03 de agosto de 2012
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Céd. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el Número uno de la manzana K del programa de Vivienda denominado PRADERA I-A de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE; con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote Número dos de la manzana K; POR EL SUR; con diez metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje dieciocho, POR EL ESTE; con siete metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje treinta; y POR EL OESTE; con siete metros cincuenta centímetros y lindera con lotes Números cuarenta y seis y cuarenta y siete de la manzana K; con una superficie total de setenta y ocho metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87 26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa	801 04/05/1991	518

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Sentencia

Inscrito el: miércoles, 26 de diciembre de 1990
Tomo: I Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241
Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983
Escripción/Juicio/Resolución:



a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotización la Pradera.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	89-0000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabí, Expe	Soltero	Manabí
Razón Social	89-0000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecu	Soltero	Manabí

c.- Esta inscripción se refiere a (sus) que consta(n) en:

No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
2523	30-nov-1994	1	1



Certificación Impresa por: JGM

Ficha Registral: 36102

Página: 1 de 2

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 04 de mayo de 1994
 Tomo: 1 Folio Inicial: 528 - Folio Final: 529
 Número de Inscripción: 801 Número de Repertorio: 1.823
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de abril de 1994
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa Mutuo Hipotecario. El inmueble signado con el Número uno de la manzana K del programa de vivienda denominado PRADERA I-A de la parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote Número dos de la manzana K; por el Sur con diez metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje dieciocho, por el Este con siete metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje treinta; y por el Oeste con siete metros cincuenta centímetros y lindera con lotes Número cuarenta y seis y cuarenta y siete de la manzana K; con una superficie total de setenta y ocho metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. Con fecha Mayo 4 de 1.994, bajo el No. 644, se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, a Favor del BEV. Con fecha Febrero 13 de 1.996, bajo el No. 219, se encuentra inscrito Modificatoria de Contrato, Otorgado por el BEV. A Favor de los Cónyuges José María Cedeño Gavilánez y doña María Cedeño Bazurto, mediante Escritura autorizada el 29 de Diciembre de 1.995. Con fecha Septiembre 05 del 2007, bajo el No. 1.000, se encuentra inscrita Cancelación de Hipoteca, mediante Escritura autorizada el 27 de Agosto del 2007, ante la Notaría Primera de Tosagua, SUBSISTIENDO EL GRAVAMEN DE PATRIMONIO FAMILIAR. Actualmente dicho Patrimonio se encuentra Extinguido con fecha Septiembre 25 del 2012 bajo el N.- 195, autorizada en la Notaría Tercera de Manta, el 14 de Agosto del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000062622	Cedeño Bazurto Maria	Casado	Manta
Comprador	80-0000000062621	Cedeño Gavilanes Jose Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c - Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS.

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:53:37 del miércoles, 26 de junio de 2013

A petición de: *Sra. Ingrid Baeza Huelmo*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suárez*
 131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Certificación impresa por: JulM

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ficha Registral: 36192

Página: 2 de 2

petición en el numeral Veintiséis del Artículo Seis de la Reformatoria a la Ley Notarial, que agrega en el Artículo Dieciocho de la Ley Notarial Publicada en el Registro Oficial numero cuatrocientos seis del veintiocho de noviembre del dos mil seis. Usted señora Notaria se dignará levantar el acta respectiva con todas las formalidades legales, hecho esto, se nos conferirá copias debidamente certificadas a los peticionarios. Hasta aquí el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública, con todo el valor legal, y que las solemnizo el vultud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, por mi la señora Notaria, se ratifican conmigo en unidad de acto, de todo lo cual. DOY FE. *g*

ANGEL ORLANDO BURGOS MONFINA
C.C.No. 130992025-2

MAIRA MONSERRATE VELASQUEZ DAZURTO
C.C.No. 130850654-2

LA NOTARIA.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANITA - MANATI

DECRETOS EN PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS TESTIMONIALES

RAMON PALACIOS MORAN
VERONICA ISABEL LOPEZ FIGUEROA



En la ciudad de Manta, Ecuador, a las diez horas de la mañana del día veintidós del mes de mayo del año dos mil diecinueve, comparecieron ante mí, Abogado ELOYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 130700453-7, otorgada por la Dirección Provincial del Trabajo de la Judicatura de Manta, de fecha dieciséis del mes de mayo del año dos mil diecinueve, comparece la señora RAMONA ISABEL PALACIOS MORAN, quien responderá al siguiente cuadro de preguntas: Pregunta Uno.- Nombre y demás datos de ley.- Respuesta.- Mis generales de ley son: RAMONA ISABEL PALACIOS MORAN, ecuatoriana, paraguana de la ciudad de ciudadanía número 130700453-7, de estado civil soltera, mi domicilio es la calle... de Manta; Pregunta Dos.- Diga si los conozco y desde cuándo.- Respuesta.- Si, los conozco desde hace aproximadamente cinco años más o menos; Pregunta Tres.- Diga por qué circunstancias los conoce?.- Respuesta.- Los conozco por que me relacionamos con el mismo grupo de amistades; Pregunta Cuatro.- Diga si que declara que la sociedad marital, familiar y económica, conoce de esta relación y desde cuándo.- Respuesta.- No consta porque en tiempo que llevamos conociéndonos como amigos los manifestado acciones y actitudes, y se relacionan como pareja aproximadamente esto... desde cuando, cuatro años más o menos. Todo lo que se declara en la testigo, se ratifica en ella y para constancia firmo en unidad de acto con la señora Notaria que

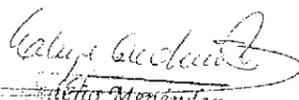
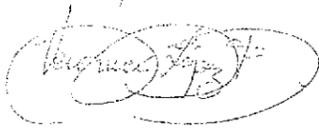
Ab. Eloye Cedeno Menendez
Notaria Encargada
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Eloye Cedeno Menendez
Ab. Eloye Cedeno Menendez
Notaria Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR



En Manta, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece, a las diez horas cuarenta y cinco minutos, ante mí, Abogada ELSVE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece la señora VERONICA ISABEL LOPEZ FIGUEROA, quien responderá el siguiente cuadros de preguntas: Pregunta Uno - Nombre y demás generales de Ley - Respuesta: Mis generales de Ley son: VERONICA ISABEL LOPEZ FIGUEROA, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 130815283-2, de estado civil soltera, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta; Pregunta Dos - Diga la que declara si nos conocen y desde cuando - Respuesta - Si, los conozco desde hace aproximadamente cuatro años seis meses; Pregunta Tres - Diga porque circunstancias los conoce? - Respuesta - Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de amistades; Pregunta Cuatro - Diga la que declara que la sociedad mantense, manabita y ecuatoriana, conoce de esta relación y desde cuando? Respuesta - Me consta porque en tiempo que llevamos conociéndonos como amigos han manifestado acciones y aptitudes, y se relacionan como pareja aproximadamente esto desde hace aproximadamente cuatro años seis meses. Leída que le fue la declaración a la testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe. 4/



Elsvé Menéndez
Notaria Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

ACTA NOTARIAL

(V. 116)

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA MERCURÉS VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ABOGADA ELAYO CORDOBA MENDOZA, NOTARIA ENCARGADA DE LA OFICINA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, DE FECHA ÚNICA EN EL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE SE OTORGA EN EL ARTÍCULO VEINTIDÓS Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, FUNDAMENTADOS POR LA LEY EN EL NÚMERO VEINTIDÓS DEL ARTÍCULO SEIS DE LA REFORMATIVA A LA LEY NOTARIAL.

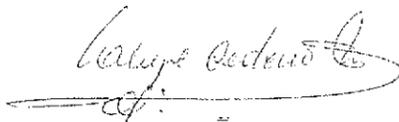
QUE ADICIONAL EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO CUATROCIENTOS SEIS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, UNA VEZ EVANGLICADOS LOS REQUISITOS QUE LA LEY REQUIERE PARA LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS

Elay Cordero Mendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Manabí



OFICINA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

PETICIONARIOS, LA DECLARACION JURAMENTADA DE
LAS TESTIGOS SEÑORAS : RAMONA INES PALACIOS
MORAN Y VERONICA ISABEL LOPEZ FIGUEROA,
DECLARO LEGALIZADA Y REGULADA MEDIANTE ACTA LA
UNION DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES : DON ANGEL
ORLANDO BURGOS MOREIRA Y DOÑA MAIRA
MONSERRATE VELASQUEZ RAZURTO. DOY FE. *g*



Abg.- ELYSE CEDEÑO MENÉNDEZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

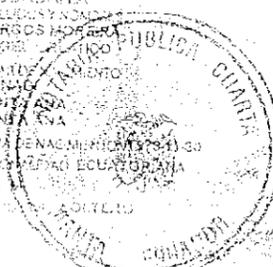
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

130992025 2

CIUDADAJA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BURGOS MORRERA
 ANGEL ORLANDO
 URBANO
 MANTUA
 SANTA ANA
 SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1954-11-30
 PAIS DE ORIGEN ECUADORIANA
 SEXO MASCULINO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN PINTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BURGOS MERA SEGUNDO ADAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORRERA CUENCA SIDA ENALIDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTUA 2018-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018

016

016-0297 1309920252

NUMERO DE CERTIFICADO CECULA

BURGOS MORRERA ANGEL ORLANDO

NOMBRE	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MANTUA	MANTUA - 01
MANTUA	PARROQUIA	ZONA

11 PRESIDENCIAL DE LA MANTUA

Ab. José Celedón Alvarado
 Notario Público Cuarta Circunscripción
 MANTUA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MANTUA NOTARIO PÚBLICO
 JOSÉ CELEDÓN ALVARADO
 R.O.N. ATAPLÉN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

ESTADO DE CIUDADANIA: 130858654-2
 VELASQUEZ BAZURTO MAIRA MONSERRATE
 MANABI/MANTA/MANTA
 03 JULIO 1975
 SEX: F
 FECHA DE EMISION: 01/05/2011
 MANABI/MANTA
 MANTA 1975

[Signature]



ECUATORIANA***** VI131V1111

DIVORCIADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE ANTONIO VELASQUEZ VELASQUEZ
 ECDA TERESA BAZURTO LOOR
 MANTA 15/12/2010
 15/12/2022
 REN 3468148



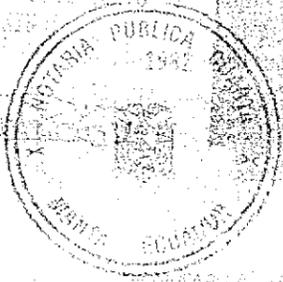
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

089
 089-0072 1308586542
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 VELASQUEZ BAZURTO MAIRA
 MONSERRATE

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA TANDUBI
 MANTA CENTRO DE VOTACION
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTADO ECUATORIANO
130702453-7
PALACIOS MORAN RAMONA INES
MAMBAI/JUNIN/JUNIN
04 OCTUBRE 1960
001-0011 0011
MAMBAI/JUNIN
JUNIN



ESTADO ECUATORIANO
0133333333
SECUNDARIA
VENDEDOR
RAMON DELIVAR PALACIOS SALTOS
SANTA MARGARITA MORAN CEDEIRA
MAMBAI/JUNIN
25/11/2003
25/11/2003

0226706

002
002-0198
1307024537
NOMBRE DE CERTIFICADO
PALACIOS MORAN RAMONA INES

002
002-0198 1307024537
NOMBRE DE CERTIFICADO
PALACIOS MORAN RAMONA INES
ACTIVACION
ZONA

Ab. Melvin Moreno Mendive
Secretario Fiscal y Cuarta Encargado
Mamabai, Mambai, Mambai



CIUDADANIA 130815283-2
 LOPEZ FIGUEROA VERONICA ISABEL
 MANABI/MANTA/MANTA
 11 OCTUBRE 1978
 001- 0100 00100 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1977




0092333
 07/09/2024
 MANTA
 PABLA YANORA FIGUEROA CHORA
 ANGEL VILMERO LOPEZ PINO
 SUPERIOR ING. COM. EXPR. NEG. INT.
 BOLTERO
 ECUADORIAN*****
 884330322

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 11-FEB-2013

045
 045 - 0122 1308152832
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
 LOPEZ FIGUEROA VERONICA ISABEL

MANABI	DISTRITO	2
PROVINCIA	TARUGU	
MANTA		CENTRO DE ZONA
CANTON	BARRIO	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTAS 06 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

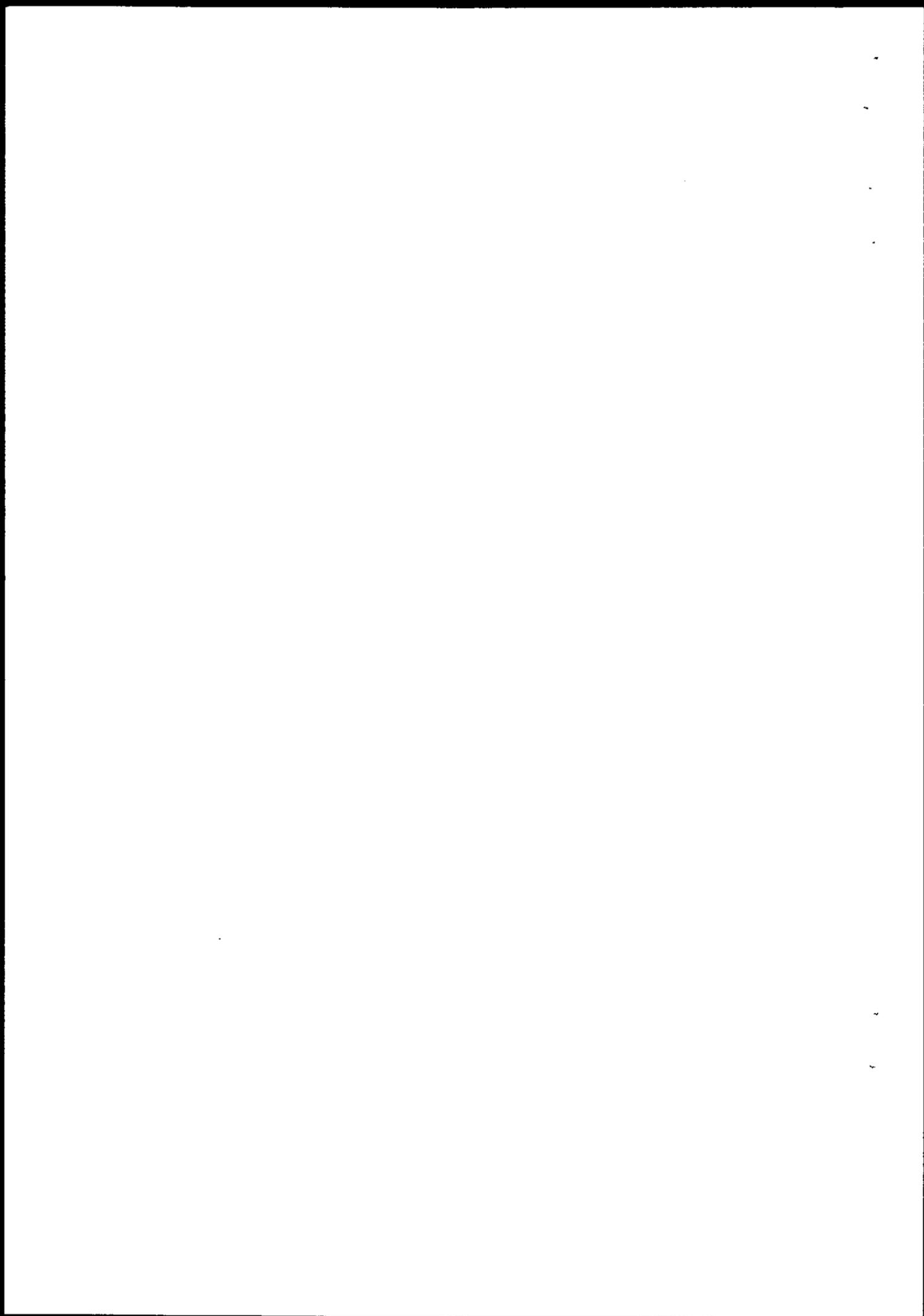
04.7.2017

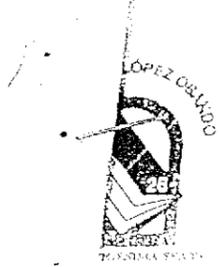
CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONTERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, ENTREGANDO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO:
2013.13.08.04.PTE392- DOY FE. qj



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Titular - Encargada
Manta - Ecuador







DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del año mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el señor ingeniero León Efraín Dostolevsky Vizira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme establecido documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de su nombre que se contiene y cuyo tenor literal y que transcribe es el



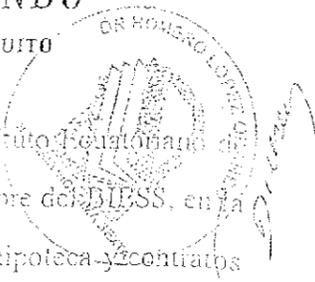
[Handwritten signature]
1



siguiente - "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante 1).

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

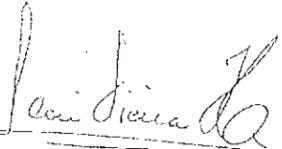


MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, el MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipotecas, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que el MANDATARIO sea notifiedo previamente, salvo lo contrario.



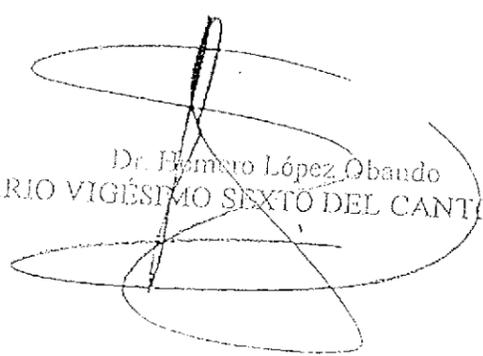
3

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera

c.c. C907987424



Dr. Ramiro López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL GUAYANO
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA
 0907987424
 MIRA, HERRERA
 MEDINA, POSTOIEVSKY
 HERRERA CANAR, ZOILA SUSANA SERAFIA
 LUNA PENABIEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
 SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 MIRA VILLAFUENTE LEON RAFAEL MARIANO
 HERRERA CANAR ZOILA SUSANA SERAFIA
 LUNA Y FERIA ESTER ROSELY
 QUITO
 2012-12-07
 2012-12-07

REPUBLICA DEL GUAYANO
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA
 1514025
 NÚMERO
 0907987424
 CÉDULA
 MIRA, HERRERA
 MEDINA, POSTOIEVSKY
 HERRERA CANAR, ZOILA SUSANA SERAFIA
 LUNA PENABIEZ

NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL DISTRITO QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 21 de la Ley Notarial, doy fe que la
 presente es una copia fiel y exacta del documento
 preexistente en mi
 Quito, a 04 JUL. 2012

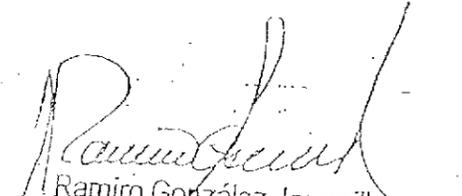


MANUEL LOPEZ GONZALEZ
 Notario Público
 QUITO

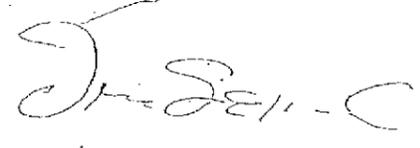
ACTA DE POSESIÓN No. 002

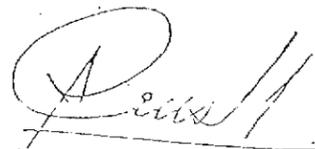
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

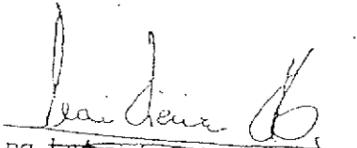
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

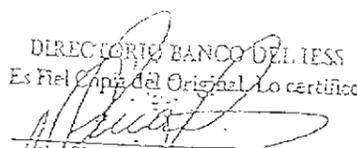

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xero: que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en una copia única y que luego devolví a su propietario en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

07 JUL. 2010

DR. HOMERU LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
CANTON DURAN



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA folias utiles y que luego devolví al interesado, es de ello confiero la presente.

Quito, a

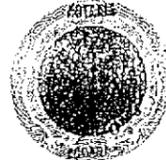
04 JUL. 2012

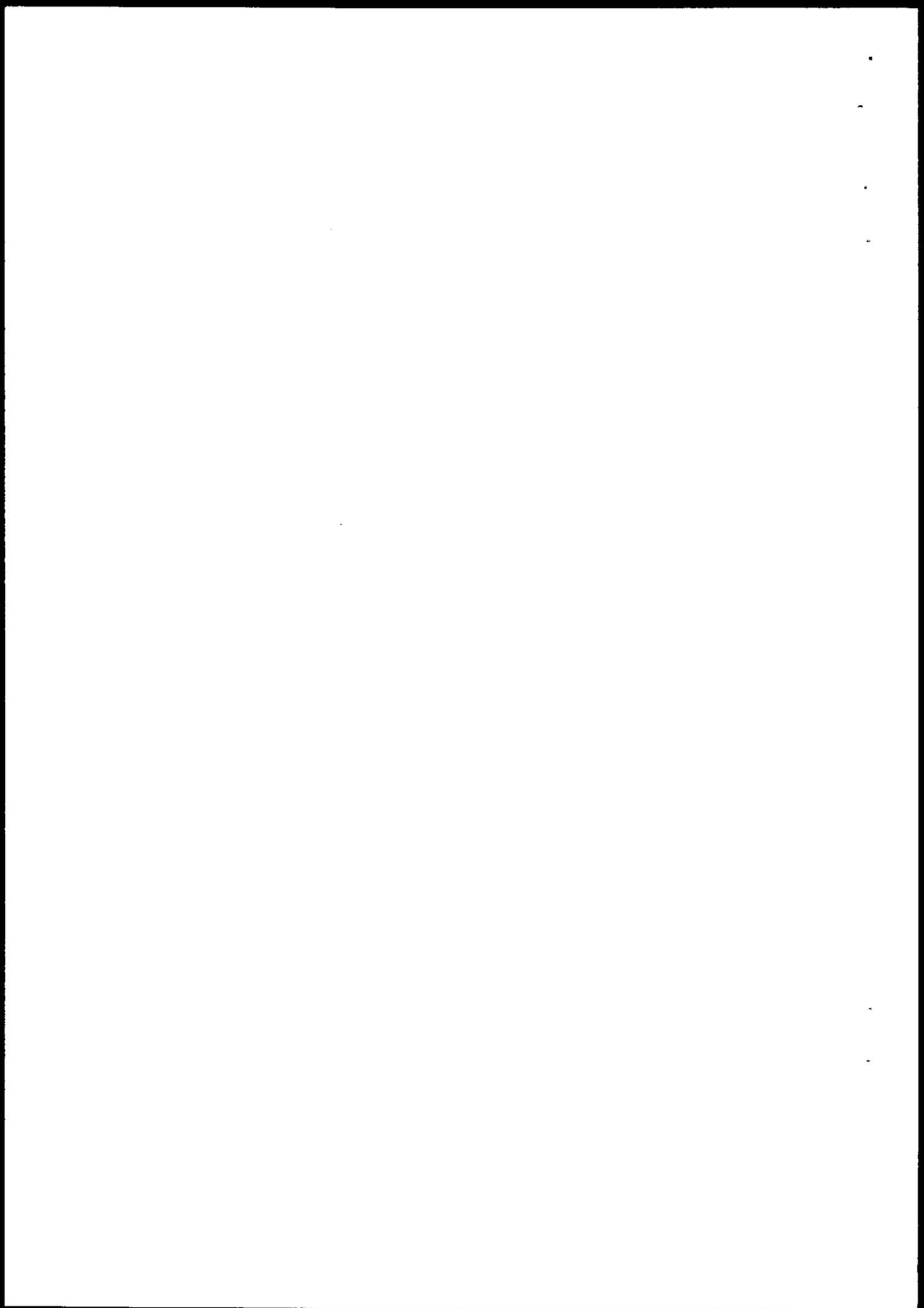
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de **FODER ESPECIAL** que otorga **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA**; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil **DOCE**.

Dra. Sandra Verónica Jarrázueta Molina,
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.





Quito, 26 de Octubre 2012

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

(Vuelto)

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 280810 pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Pedro Augusto Alvarado P. y Cadenio Quintana José César es de US\$ \$ 16.342,10 dieciséis mil trescientos cuarenta y dos 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. Pedro Augusto Alvarado P. José César
C.C. 1307720252





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.-25

Nº 104384

No. Certificación: 104384

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 3 de julio de 2013

No. Electrónico: 13774

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-58-18-000

Ubicado en: PROGRAMA PRADERA I-A MZ-K LT. #1

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 78,75 M2

*1994
\$ 4.206 =*

Perteneciente a:

<i>Documento Identidad</i>	<i>Propietario</i>
<i>1303681967</i>	<i>JOSE MARIA CEDEÑO GAVILANES</i>
<i>1306983022</i>	<i>MARIA CEDEÑO RAZURTO</i>

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

<i>TERRENO:</i>	<i>2205,00</i>
<i>CONSTRUCCIÓN:</i>	<i>5636,59</i>
	<i>7841,59</i>

Son: SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del sujeción actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Dir. Danilo Ferrín S.
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.-25

Nº 58599

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a JOSE MARIA CEDEÑO GAVILANES -- MARIA CEDEÑO GAVILANES
ubicada en PROGRAMA PRADERA I-A MZ-K LOTE #1
AVACUÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA
cuyo valor 97841.59 SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 59/100 DOLARES asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

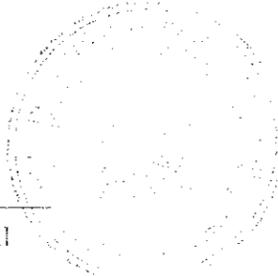
AFIGUEROA

Manta, 05 de JULIO 2013 del 20



Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal





7/19/2013 4:31

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$16242.10 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-17-58-18-000	78,75	7841,59	87332	190431
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1305983022	CEDEÑO GAVILANES JOSÉ MARIA	PROGRAMA PRADERA I-A MZ-K LT. #1	Impuesto principal		152,42	
1303681667	CEDEÑO GAVILANES JOSÉ MARIA	PROGRAMA PRADERA I-A MZ-K LT. #1	Junta de Beneficencia de Guayaquil		58,73	
					TOTAL A PAGAR	211,15
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			211,15	
1309920252	BURGOS MOREIRA ANGEL ORLANDO	NA			SALDO	
					0,00	

EMISION: 7/19/2013 4:31 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Cabrera Tizol Narcisca
RECAUDACION

CANCELADO 19 JUL 2013



7/19/2013 4:32

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-17-58-18-000	78,75	7841,59	87333	190432
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1306983022	CEDEÑO GAVILANES JOSÉ MARIA	PROGRAMA PRADERA I-A MZ-K LT. #1	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
1303681667	CEDEÑO GAVILANES JOSÉ MARIA	PROGRAMA PRADERA I-A MZ-K LT. #1	Impuesto Principal Compra-Venta		1,31	
					TOTAL A PAGAR	2,31
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			2,31	
1309920252	BURGOS MOREIRA ANGEL ORLANDO	NA			SALDO	
					0,00	

EMISION: 7/19/2013 4:32 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Cabrera Tizol Narcisca
RECAUDACION

CANCELADO 19 JUL 2013



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

CSD-1.25

Nº 39482

CERTIFICACIÓN

No. 415-827

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **MARIA CEDEÑO BAZURTO Y JOSE MARIA CEDEÑO GAVILANES**, clave Catastral 2175818060, ubicada en la manzana K lote 1 del Programa de Vivienda Pradera 1 A. parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Sur). 10,50m. Pasaje 18.

Atrás: (Norte). 10,50m. Lote 2

Costado derecho: (Oeste). 7,50m. Lotes 46 y 47.

Costado izquierdo: (Este). 7,50m. Pasaje 30

Área: 78,75m²

Manta, 05 de abril de 2013



[Firma manuscrita]
SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al contribuyente, al no haberse presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 81877

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CEDENO GAVILANES JOSE MARIA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

05 abril 13

Manta, _____ de _____ de 20_____

VALIDA PARA LA CLAVE
2175818000 PROGRAMA PRADERA I-A MZ-K L#1
Manta, cinco de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo M. C. García
TESORERO MUNICIPAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

Nº 130992025-2



FECHA DE CIUDADANÍA
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
BURGOS MOREIRA
ANGEL ORLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-11-30
PAÍS DE ORIGEN: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: PINTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BURGOS MERA SEGUNDO ADAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOREIRA CUENCA EGDA ERALIDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2013-05-27
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-05-27

A1111A1221

Director General: [Signature]
Prestatario Calificado: [Signature]

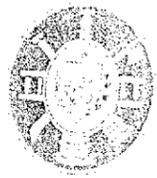
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

016
016 - 0297 1309920252
NÚMERO DEL CERTIFICADO CÉDULA
BURGOS MOREIRA ANGEL ORLANDO

MANABÍ
PROVINCIA: MANTA
CANTÓN: [Signature]

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
MANTA - PE
PARROQUIA: ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **102**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 0254247

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
CIRUC: 1303681967
NOMBRES: GONDO CAVLANES JUAN MARIA Y ENY
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: PROGRAMA PRADEP - CA MA-R LT

DATOS DEL PREDIO
CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
Nº PAGO: 253880
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L.
FECHA DE PAGO: 17/07/2013

ÁREA DE SELLO
[Stamp: Notario Publico Manta]
[Stamp: Cuerpo de Bomberos Manta]

DESCRIPCIÓN	VALOR
	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 04 de Julio de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

RECIBO - CLIENTE

ESTE COMPROBANTE DE PAGO VALE SIN EL REGISTRO DE PAGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA No. 130858654-2

VELASQUEZ BAZURTO MAIRA MONSERRATE

MANABI/MANTA/MANTA

03 JULIO 1975

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-0165 01136 F

MANABI/MANTA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

MANTA 1975




ECUATORIANA***** V1131V1111

NACIONALIDAD NO. DNE

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ANTONIO VELASQUEZ VELASQUEZ

ESPOSER Y APELLIDO DEL PADRE

EGDA TERESA BAZURTO LOOR

ESPOSER Y APELLIDO DE LA MADRE

MANTA 15/12/2010

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN

15/12/2022

FECHA DE EXCLUSIÓN

FORMAS REN 3468148




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

089

089 - 0072 1308586542

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VELASQUEZ BAZURTO MAIRA MONSERRATE

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA TARQUI CENTRO DE ZONA

MANTA CANTÓN

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA No. 130698302-2

CEDEÑO BAZURTO MARIA ARZOPAGUITA

MANABI/MANTA/MANTA

22 SEPTIEMBRE 1970

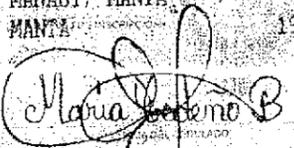
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 009-0267 01765 F

MANABI/MANTA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

MANTA 1970




ECUATORIANA***** V333E3222

CASADO

JOSE MARIA CEDEÑO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

SIMON BOLIVAR CEDEÑO ALMEIDA

ESPOSER Y APELLIDO DEL PADRE

JOSEFA MARGARITA BAZURTO LOOR

ESPOSER Y APELLIDO DE LA MADRE

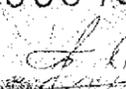
MANTA 05/01/2009

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN

09/01/2021

FECHA DE EXCLUSIÓN

FORMAS REN 0594345




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

019 - 0180 1306983022

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

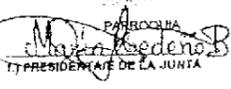
CEDEÑO BAZURTO MARIA AREOPAGUITA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA TARQUI CENTRO DE ZONA

MANTA CANTÓN

PRESIDENTE DE LA JUNTA



10/11/2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022-0111 1303681967
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CEDEÑO GAVILANES JOSE MARIA

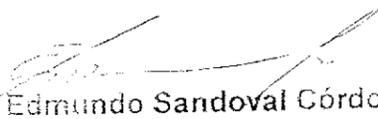
ESTADO: CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 PROVINCIA: MANTA MANTA - PE
 CANTÓN: ZONA: 9

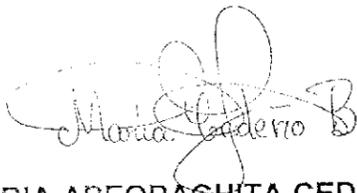
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Urbancas

Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo


MARIA AREOPAGUITA CEDEÑO BAZURTO
C.C.130698302-2

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



JOSE MARIA CEDEÑO GAVILANES
C.C.130368196-7

ANGEL ORLANDO BURGOS MOREIRA
C.C. 130992025-2

MAIRA MONSERRATE VELASQUEZ BAZURTO
C.C. 130858654-2

EL NOTARIO.-

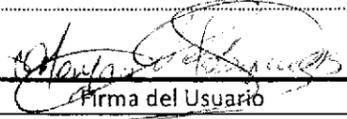
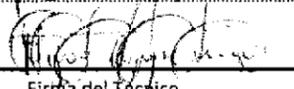
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (25, FOJAS)-



Abg. Raul Gonzalez Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

J: 04/07/13

R: 03/07/13 15:00

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-914 Correo Electrónico: mlmm@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	2175818
Nombre:	Cecilia Gallardo
Impuesto Principal	Rubros: Café
Solar no Edificado	
Contribución Mejoras	
Tasa de Seguridad	Almuerzo
Reclamo:	
 Firma del Usuario	
Fecha:	
Informe Inspector:	
_____ Firma del Inspector	
Fecha:	
Informe Técnico:	
se certifica de los datos de acuerdo a  Firma del Técnico	
Fecha:	02/07/13
Informe de aprobación:	
_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro	
Fecha:	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36102.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 03 de agosto de 2012
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el Número uno de la manzana K del programa de Vivienda denominado PRADERA I-A de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE; con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote Número dos de la manzana K; POR EL SUR; con diez metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje dieciocho, POR EL ESTE; con siete metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje treinta; y POR EL OESTE; con siete metros cincuenta centímetros y lindera con lotes Números cuarenta y seis y cuarenta y siete de la manzana K; con una superficie total de setenta y ocho metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87 26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa	801 04/05/1994	528

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Sentencia

Inscrito el: miércoles, 26 de diciembre de 1990
Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241
Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotización la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	80-0000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabí, Expe	Soltero	Manta
Razón Social	80-0000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecu	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2523	30-nov-1994	1	1

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 04 de mayo de 1994
 Tomo: I Folio Inicial: 528 - Folio Final: 529
 Número de Inscripción: 801 Número de Repertorio: 1.823
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de abril de 1994
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa Mutuo Hipotecario. El inmueble signado con el Número uno de la manzana K del programa de vivienda denominado PRADERA I-A de la parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote Número dos de la manzana K; por el Sur con diez metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje dieciocho, por el Este con siete metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje treinta; y por el Oeste con siete metros cincuenta centímetros y lindera con lotes Número cuarenta y seis y cuarenta y siete de la manzana K; con una superficie total de setenta y ocho metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. Con fecha Mayo 4 de 1.994, bajo el No. 644, se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, a Favor del BEV. Con fecha Febrero 13 de 1.996, bajo el No. 219, se encuentra inscrito Modificatoria de Contrato, Otorgado por el BEV. A Favor de los Cónyuges José María Cedeño Gavilánz y doña María Cedeño Bazurto, mediante Escritura autorizada el 29 de Diciembre de 1.995. Con fecha Septiembre 05 del 2007, bajo el No. 1.000, se encuentra inscrita Cancelación de Hipoteca, mediante Escritura autorizada el 27 de Agosto del 2007, ante la Notaria Primera de Tosagua, SUBSISTIENDO EL GRAVAMEN DE PATRIMONIO FAMILIAR. Actualmente dicho Patrimonio se encuentra Extinguido con fecha Septiembre 25 del 2012 bajo el N.- 195, autorizada en la Notaria Tercera de Manta, el 14 de Agosto del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000062622	Cedeño Bazurto Maria	Casado	Manta
Comprador	80-0000000062621	Cedeño Gavilanes Jose Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:53:37 del miércoles, 26 de junio de 2013

A petición de: Sr. Ángel Burgos Molina

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez
 131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 36102

Página: 2 de 2



CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 01 de Julio de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que el señor CEDEÑO GAVILANES JOSE MARIA con CI 1303681967 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 334433 , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


CNEEL S.A.
ATENCIÓN AL CLIENTE
ING. JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE


SOLICITANTE
CEDEÑO GAVILANES JOSE MARIA
1303681967



CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Ingreso: Viernes 3/8/12 1638
Inspección: Martes 8/8/12 19:15

Ho - Coderu

059691710

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 00000001

Cedula	
Clave Catastral	2175818
Nombre:	Coderu Bazarito Ho. y Coderu Co. S.A.
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: *Control Anual*

[Signature]
Firma del Usuario

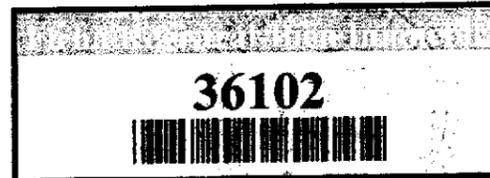
Elaborado Por: *Luis V.*

Informe Inspector: *SE constata vivienda HP - cubierta estructuras - DURA
techo, AREA CONST. VIVIENDA 49,00 m²*

[Signature]
Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

[Signature]
Firma del Director de Avaluos y Catastro



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36102:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 3 de agosto de 2012
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2175818
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el Número uno de la manzana K del programa PRADERA I-A de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte; con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote Número dos de la manzana K; por el Sur; con diez metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje dieciocho, por el Este; con siete metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje treinta; y por el Oeste; con siete metros cincuenta centímetros y lindera con lotes Número cuarenta y seis y cuarenta y siete de la manzana K; con una superficie total de setenta y ocho metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA **T I E N E V I G E N T E G R A V A M E N**.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	801 04/05/1994	528

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: miércoles, 4 de mayo de 1994
Tomo: 1 Folio Inicial: 528 - Folio Final: 529
Número de Inscripción: 801 Número de Repertorio: 1,823
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de abril de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa Mutuo Hipotecario. El inmueble signado con el Número uno de la manzana K del programa PRADERA I-A de la parroquia Tarqui del cantón Manta dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote Número dos de la manzana K; por el Sur con diez metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje dieciocho, por el Este con siete metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje treinta; y por el Oeste con siete metros cincuenta centímetros y lindera con lotes Número cuarenta y seis y cuarenta y siete de la manzana K; con una superficie total de setenta y ocho metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. Con fecha Mayo 4 de 1.994, bajo el No. 644, se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar, a Favor del BEV. Con fecha Febrero 13 de 1.996, bajo el No. 219, se encuentra inscrito Modificatoria de Contrato, Otorgado por el BEV. A Favor de los Cónyuges José María Cedeño Gavilánez y doña María Cedeño Bazarro, mediante Escritura autorizada el 29 de Diciembre de 1.995. CON FECHA Septiembre 05 del

2007, bajo el No. 1.000, se encuentra inscrita Cancelación de Hipoteca, mediante Escritura autorizada el 27 de Agosto del 2007, ante la Notaria Primera de Tosagua, SUBSISTIENDO EL GRAVAMEN DE PATRIMONIO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000062622	Cedeño Bazurto Maria	Casado	Manta
Comprador	80-000000062621	Cedeño Gavilanes Jose Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:48:35 del viernes, 3 de agosto de 2012

A petición de: Sr. Jose Cedeño Gavilanes

Elaborado por: Janeth Magali Piguave Flores
130873266-6



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: 57

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intrigo
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Janeth

TITULO DE CREDITO COPIA

No. 15942
7/31/2012 11:33

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-17-58-18-000	70,00	\$ 10.073,39	LA PRADERA MZ-K L#1	2012	6838	15942
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CEDEÑO BAZURTO MARIA		1306983022	Costa Judicial			
CEDEÑO GAVILANES JOSE MARIA		1303681967	IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,02	(\$ 0,30)	\$ 2,72
1/10/2012 12:00 FRANCO LORENA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 1,67		\$ 1,67
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 19,46		\$ 19,46
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,51		\$ 1,51
			TOTAL A PAGAR			\$ 25,36
			VALOR PAGADO			\$ 25,36
			SALDO			\$ 0,00

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
MANTA A 31 DE 07 - J. 012
TESORERÍA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 03 de agosto del 2012

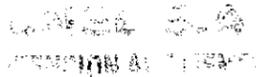
CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sr. **CEDEÑO GAVILANES JOSE MARIA** con numero de cedula **130368196-7** se encuentra registrado como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio **334433**, el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente


Sra. Yessenia Espinales S.
ATENCION AL CLIENTE.



Yes.